



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de los servicios municipales en relación con actividades deportivas que el Ayuntamiento desarrolla en el municipio y ante la necesidad imperiosa de personal para llevar a cabo las mismas, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, precisa crear, con urgencia, una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de **monitor de actividades acuáticas**, para cubrir las necesidades de personal para atender la demanda de oferta deportiva que vaya surgiendo en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada para la cobertura de las necesidades del Organismo. Las contrataciones estarán vinculadas a la existencia de dotación económica.

La jornada laboral será a tiempo parcial, pudiendo ampliarse o reducirse dicha jornada laboral dentro de su carácter parcial, en función de las necesidades del servicio.

Los trabajos se desarrollarán en el horario en el que se impartan las actividades ofertadas dentro de los programas municipales y podrá desarrollarse de lunes a domingo en cualquier franja horaria.

A efectos de la presente selección se entiende por **monitor de actividades acuáticas** a un profesional en actividades dirigidas, con conocimientos en la prestación sanitaria de primeros auxilios y las técnicas necesarias para la correcta realización de los posibles ejercicios, avalados por la certificación de haber realizado los cursos o estudios de formación específica. Las principales funciones posibles a desarrollar son las siguientes:

- Impartición de actividades ligadas al Programa de Actividades deportivas de cada curso dirigidas a población escolar, adultos y tercera edad.
- Reuniones de coordinación.
- Elaboración y presentación por escrito de la programación de las actividades.
- Elaboración y presentación por escrito de una memoria final de las actividades.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Organización y coordinación de actividades, eventos y competiciones deportivas.
- Relaciones con el público.
- Formación y actualización propia.
- Documentación, Administración, gestión de alumnado.
- Velar por el buen uso de las instalaciones y material deportivo.
- Mantener el orden y control del alumnado en sus clases.



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

- Actividades lúdicas con menores, entre otras.

En ningún caso, la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE LA APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. LRRL.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.
- Preceptos básicos de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones introducidas por sucesivas leyes.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Real decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ordenanza reguladora de la tasa por derecho de participación en los procedimientos de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia.

SEGUNDA.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema de selección será el de concurso de méritos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
Asimismo, podrán acceder a los puestos de naturaleza laboral, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España y que sean titulares de la documentación que les habilite para residir y acceder sin limitaciones al mercado laboral, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y posterior modificación por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa y, en su caso, no exceder la edad máxima establecida para el acceso al correspondiente puesto de trabajo de conformidad con la normativa específica que le sea de aplicación.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
6. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
7. Estar en posesión del Título oficial de Graduado Escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
8. Estar en posesión de alguno de los títulos incluidos en el apartado:
 - Título Monitor de Natación y/o Monitor de actividades Acuáticas.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación. El título se aportará en el momento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2017, 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos y será la única competente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

9. No estar incluido en el ámbito de actuación del RD 589/85 de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado.
10. Acreditación de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales, por no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, acreditado por medio de certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales según el Real Decreto 1110/2015.
Deberá acreditarse mediante el correspondiente certificado de Antecedentes Penales en la subdelegación de gobierno, si bien bastará acreditar la solicitud del mismo a los efectos de presentar la instancia correspondiente, sin perjuicio de su acreditación posterior.

Todos los requisitos establecidos en estas Bases, deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y si se diera el caso, en el momento de la contratación y mientras dure el contrato laboral. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

CUARTA.- SOLICITUDES

Las instancias (según modelo anexo II) irán dirigidas al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, y se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza Ayuntamiento, nº 1 de San Antonio de Benagéber) o a través de los medios legalmente previstos, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Valencia <https://www.sanantoniodebenageber.com>

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

1. Fotocopia cotejada del documento de identificación que proceda: DNI, NIE, etc.
2. Justificante de haber ingresado las tasas que dan derecho a participar en proceso de selección de Bolsa de Trabajo de Monitor de Actividades Deportivas Acuáticas, que se fijan en 5 €, según lo previsto en la Ordenanza reguladora de la Tasa para la realización de pruebas selectivas que se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento. En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución en tiempo y forma de la solicitud.

No se admite el pago fuera de plazo. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la inadmisión del aspirante al proceso de selección.

De acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal, en su artículo 6º, únicamente procederá la devolución de la tasa en caso que el/la interesado/a no sea admitido/a en las pruebas selectivas al carecer de los requisitos exigidos en la convocatoria, que será devuelta de acuerdo con los requisitos establecidos en el citado precepto.

3. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso al proceso (Título oficial de Graduado Escolar/Graduado en Eso y alguna de las siguientes titulaciones relacionadas con el deporte que se baremarán según la titulación obtenida).
4. Copias cotejadas de los documentos que acrediten los méritos valorables en la fase de concurso por el Tribunal.
5. Curriculum Vitae.
6. Contratos Laborales donde se justifique su experiencia como monitor de actividades deportivas acuáticas y vida laboral (Se de aportar tanto los contratos laborales como la vida laboral, en caso de faltar uno u otro no se valorará la experiencia).
7. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, vigente.

La lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en el tablón del Ayuntamiento, así como en la Web del Ayuntamiento (<https://www.sanantoniodebenageber.com>), otorgándose un plazo de **cinco días hábiles** para posibles



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

subsanciones. Transcurrido el plazo sin reclamaciones o subsanadas las mismas, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTO.- TRIBUNAL CALIFICADOR

La Comisión de Valoración quedará constituida por cinco personas: Presidente/a, Secretario/a, y tres vocales más, todos ellos con voz y voto. La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

En la designación de los miembros del tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en la medida de lo posible.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes. La constitución del tribunal exige, necesariamente, la presencia del/a Presidente/a y el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes lo sustituyan.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se pudieran producir, y las mismas formarán el expediente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, la comisión podrá disponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores/as, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica en base a la cual colaborarán con la Comisión en la resolución del proceso selectivo, con voz pero sin voto.

SEXTO.- MÉRITOS VALORABLES

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso, de acuerdo con la siguiente valoración:

La puntuación máxima será de 18,5 puntos.

Serán méritos valorables:



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

a) Titulación académica (hasta un máximo de 7 puntos):

Bachiller	1 punto
Título de entrenador deportivo de natación y/o Triatlón Nivel 3	2 puntos
Titulación Técnico Superior en Animación de Actividades Físico Deportivas (TAFAD)	3 puntos
Titulación de grado o equivalente: en magisterio en educación física	4 puntos
Titulación TAFAD + Titulación Monitor de Natación (Monitor Acuático)	5 puntos
Titulación TAFAD + Socorrismo Acuático (*)	5 puntos
Titulación TAFAD + Monitor Acuático + Monitor de Actividades Acuáticas	7 puntos
Titulación de Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte/Educación Física	7 puntos

Se deberá portar certificado/título de la titulación requerida. La titulación académica no es acumulativa. No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

b) Cursos de Formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar (hasta un máximo de 5,5 puntos):

Máster Universitario Relacionado con el deporte y la actividad físico-deportiva	3
100 o más horas	2,5 puntos
De 75 a 99 horas	2 puntos
De 50 a 74 horas	1,5 puntos
De 25 a 49 horas	1 punto
De 15 a 24 horas	0,5 puntos

• Máster universitario relacionado con el deporte y/o la educación física. 1.5puntos Los cursos, jornadas, seminarios, congresos relacionados con la actividad físico-deportiva que superen las 30 se valorarán proporcionalmente a la escala, es decir, cada 15 horas mas se contabilizarán 0.15 puntos más.

c) Conocimientos de Valenciano (hasta un máximo de 2 puntos)



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Se acreditará estando en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la *Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià*, de acuerdo a la siguiente escala:

Grau Oral	0,10 punto
Grau Elemental	0,5 puntos
Grau Mitjà	1 puntos
Grau Superior	2 puntos

No se valorará merito alguno que no se aporte junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- d) Experiencia Profesional (hasta un máximo de 10 puntos).
- Por cada mes trabajado a jornada completa en cualquier administración pública y/o empresa privada en funciones similares 0.30 puntos.

Por los trabajos desempeñados a tiempo parcial se aplicará la regla proporcional sobre el criterio anterior.

La experiencia se ha de acreditar mediante los siguientes documentos (obligatorio presentación de todos los datos indicados):

Contrato Laboral o certificación de empresa en los que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, tiempo contratado y jornada junto con la Vida Laboral actualizada.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado y demás consideraciones no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Concluido el proceso de baremación el Tribunal de Selección elaborará la relación con los aspirantes admitidos y que hayan sido valorados en el concurso, ordenados de mayor a menor en función de la calificación final obtenida para que se proceda a la creación de una bolsa de trabajo.

La puntuación final total de cada aspirante se obtendrá sumando la puntuación de los apartados comprendidos en el séptimo apartado de las bases.

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia.

De persistir el empate, se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado Formación.



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

Finalmente, si continúa el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «Ñ» (Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado)

El Tribunal de Selección publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Corporación y a nivel informativo en la página web del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente, los aspirantes deberán manifestar su consentimiento de la cesión de sus datos a favor del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada, como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos de la realización de la gestión del expediente de la Bolsa de Trabajo, cuya finalidad es la contratación laboral, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

NOVENA.- CESIÓN DE DATOS

Cuantos actos y trámites deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los términos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se regirá por las normas previstas en el anexo I.



ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE MONITOR ACTIVIDADES ACUÁTICAS

1. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán responder a la mayor brevedad. Para ello, se les comunicará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia y/o a través de un correo electrónico y/o WhatsApp, por lo que se recomienda que señalen número de teléfono de contacto y correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica, correo electrónico y/o WhatsApp.
2. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación, y siga sin tener contestación y/o no ser localizado será excluido de la bolsa.
Si la respuesta es negativa se procederá a comunicar tal circunstancia por escrito al Organismo y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.
3. Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele por estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la Bolsa y en caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reservará el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.
4. Penalizaciones:
 - a) Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa.
 - b) Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma.
 - c) Si la respuesta es negativa, y el interesado no lo comunica por escrito a la empresa en el plazo de 3 días, será excluido de la bolsa.
5. La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de 2 años prorrogable por 1 año más, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura definitiva de puestos de trabajo.
6. La imposición de sanción durante su relación laboral con el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber, por la comisión de una falta disciplinaria conforme al régimen interior del vigente Convenio Colectivo, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo para futuras contrataciones.
7. No obstante, no se producirá la contratación, cuando la persona propuesta supere los límites para el encadenamiento de contratos, según establece la Disposición adicional Decimoquinta del RD Ley 10/2010, de fecha 16 de junio (art. 15.5 ET), ni cualquier otro plazo que establezca por ley, por lo que conservará su orden en dicha bolsa, hasta que se cumpla el tiempo reglamentario, y se produzca nuevo llamamiento en caso de necesidad.



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

8. Cuando el periodo de duración de contrato sea inferior a un mes, el/la trabajador/a quedará en turno de reserva para un nuevo contrato en el que completará como mínimo tal periodo, durante la vigencia de la Bolsa.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Plaza del Ayuntamiento, 1
Teléf.: 96 135 03 01
e-mail: sabenageber@gva.es
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER
46184 Valencia

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA SELECCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR ACTIVIDADES ACUÁTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER.

A) DATOS PERSONALES						
Nombre	Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE	
Domicilio						
Calle/Plaza/Avda	Nº	Esc	Piso	Pta	Localidad	Código Postal
Teléfono de Contacto				Email:		

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada DNI o NIE	<input type="checkbox"/> Vida Laboral
<input type="checkbox"/> Currículum Vitae	<input type="checkbox"/> Copia cotejada de contratos de trabajo donde se justifique la experiencia laboral en el puesto al que se ofrece en la bolsa de trabajo.
<input type="checkbox"/> Cursos de formación en organismos oficiales relacionados con el área de servicios municipales.	<input type="checkbox"/> Titulación Oficial de Graduado Escolar/ Graduado ESO
<input type="checkbox"/> Justificante bancario abono tasas	<input type="checkbox"/> Certificación negativa del registro Central de delincuentes sexuales
<input type="checkbox"/> Titulaciones requeridas:	

C) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA U OBSERVACIONES

D) DATOS PERSONALES
Solicita ser admitido a la bolsa de trabajo seleccionado a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público de operario de servicios múltiples en la categoría indicada y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud.
En especial declara



**AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER**

<input type="checkbox"/> No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
<input type="checkbox"/> No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas
<input type="checkbox"/> No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente

E) CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA, CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento	<input type="checkbox"/> No presto mi consentimiento
<input type="checkbox"/> A que mis datos personales aportados en la solicitud, así como los contenidos en la documentación que acompaña a la misma, junto con los datos o documentos que hayan sido comprobados o recabados, sean tratados por el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber Dirección postal Plaza Ayuntamiento, nº 1 teléfono nº 961350301, con la finalidad de formar parte del proceso selectivo de Bolsa de Trabajo de Monitor de Actividades Acuáticas, para la gestión del expediente administrativo para llevar a efecto la contratación.	
<input type="checkbox"/> A que mis datos personales aportados en la solicitud, en caso de formar parte de la bolsa de trabajo de Monitor de Actividades Acuáticas, puedan ser cedidos a otras administraciones mediante convenios de Bolsa de Trabajo con el fin de llevar a efecto y formar parte de la bolsa de trabajo de otras administraciones.	
Al prestar el consentimiento quedo informado.	

F) INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber lopdg@sabenageber.com
Finalidad Principal	Gestión del Expediente Administrativo para constitución de Bolsa de Trabajo de Monitor de Actividades Acuáticas.
Destinatarios	Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber
Derechos	Tienes derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que le correspondan, según el Reglamento General de Protección de Datos ⁱ

San Antonio de Benagéber, a de de 2018.

Fdo.:

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE BENAGEBER

ⁱ En lo relativo a la **legitimación** para el tratamiento de los datos, se hace referencia a la base jurídica en la que se fundamenta el tratamiento de los datos y que viene regulada en el artículo 6 del Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en concordancia con los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el **cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento** establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.